



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS



PREGUNTAS FRECUENTES

Convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de los entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2024

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

CALLE PÍO BAROJA, 6
28009 MADRID
TEL: 91 363 18 08 / 09
Código DIR: EA0055431



ÍNDICE

A. NOVEDADES RESPECTO A LA CONVOCATORIA DE 2023	4
B. CONSIDERACIONES GENERALES	6
1. ¿Se pueden presentar varios proyectos?	6
2. ¿Cuál es el importe máximo que se puede obtener?	6
C. ENTIDADES SOLICITANTES	8
3. ¿A quién van dirigidas estas ayudas?	8
4. ¿Es posible la presentación de un proyecto por varias entidades conjuntamente?	8
5. ¿Puedo solicitar la ayuda de esta Convocatoria si ya soy beneficiario de otras subvenciones o ayudas?	8
6. ¿Se exigirá algún tipo de garantía a los beneficiarios?	9
D. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	10
7. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes y dónde deben presentarse?	10
8. ¿Qué sucede si un día es inhábil en mi Comunidad o municipio? ¿Qué plazo se tiene en cuenta?	10
9. ¿Los plazos previstos para la cumplimentación de trámites son los previstos en la Convocatoria?	10
10. ¿Puedo presentar la solicitud de manera presencial?	11
11. ¿Puedo enviar la documentación a través de un correo electrónico?	11
12. ¿Dónde puedo obtener los anexos que se deben adjuntar?	11
13. Presentada la documentación, ¿obtendré un justificante que confirme su presentación?	11
14. Una vez remitida la solicitud a través del formulario de la sede electrónica, ¿es posible adjuntar documentación adicional?	11
15. ¿Cómo firmo la solicitud presentada por vía electrónica?	12
16. ¿Qué aplicación es necesario utilizar para la firma de las solicitudes a través de la Sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social?	12
17. ¿Qué navegador es necesario utilizar para la firma de las solicitudes a través de la Sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social?	13
18. ¿Dónde se pueden encontrar todas las indicaciones para la presentación de la solicitud?	13
19. ¿Qué ocurre si la solicitud no reúne los requisitos o está incompleta?	13
20. ¿Cómo sabré si he resultado beneficiario de la subvención?	13
E. EJECUCIÓN DEL PROYECTO	15
21. ¿Cuál es el plazo de ejecución de los proyectos?	15
22. ¿Cuándo se considera que un proyecto tiene ámbito estatal?	15



23.	¿Es posible solicitar una modificación del contenido del proyecto? ¿Se puede solicitar ampliación del plazo de ejecución?	15
24.	¿Cuál es el porcentaje máximo de subcontratación permitido?	16
25.	¿Cuál es porcentaje máximo de subcontratación permitido con entidades vinculadas?	16
26.	¿Sobre qué conceptos se calculan los límites de subcontratación?	16
27.	¿Qué sucede si alguno de los conceptos de gasto es superior a 15.000 euros sin IVA?	17
28.	¿Qué debo tener en cuenta a la hora de implantar las medidas de difusión?	17
F.	PAGO	18
29.	¿Cuándo voy a recibir el pago?	18
G.	JUSTIFICACIÓN	19
30.	¿Dónde se encontrará la información relativa al procedimiento de justificación en caso de concesión?	19
H.	CONSIDERACIONES ADICIONALES	20
31.	¿A qué dirección de correo electrónico puedo dirigirme para aclarar las dudas?	20
32.	¿Cuál es la normativa reguladora de la convocatoria?	20

VERSIÓN	FECHA
V1	Septiembre de 2024



A. NOVEDADES RESPECTO A LA CONVOCATORIA DE 2023

La Convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de los entes representativos de la Economía Social de ámbito estatal presenta las siguientes modificaciones respecto a la convocatoria del año anterior:

- **Desglose de las líneas de ayuda**, ajustándose a las previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Trabajo y Economía Social. En concreto, se establecen las siguientes líneas:
 - Línea 1: Acciones de ámbito estatal de formación, difusión y fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.
 - Línea 2: Sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social.
 - Línea 3: Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de la Economía Social 2023-2027.
- **Incorporación de nuevos pasos procedimentales**

Se sustituye la notificación por la publicación de trámites relevantes -listado de admitidos y excluidos, propuestas de resolución -provisional y definitiva-.
- **Mayor detalle de la naturaleza de las actividades subvencionables a efectos de garantizar su comprensión**
- **No sujeción al régimen comunitario de ayudas de Estado**

Dado el carácter de actividades no económicas que se sufragan. Ello exige la presentación de una declaración responsable de la no concurrencia de actividad económica de las actuaciones subvencionadas por la entidad solicitante -Anexo VI-.
- **Modificación de los intervalos de puntuación asociados a cada uno de los tramos sobre los que se calcula el porcentaje a conceder respecto del importe solicitado**
- **Incremento de un 10% el importe máximo de la subvención a conceder en las actividades de las líneas 1 y 3**
- **Reducción de la carga administrativa vinculada a la presentación de solicitudes**



Se incorpora explícitamente el derecho que asiste a los solicitantes de no presentar documentación ya aportada en convocatorias anteriores.

- **Se profundiza en la delimitación de las medidas de difusión de cumplimiento obligatorio por parte de los beneficiarios**

Su incumplimiento es causa de reintegro.

- **Se extiende la imputación de los importes de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa hasta una cuantía máxima del 75% de la cuota empresarial para las líneas de ayuda 1) y 3)**

- **Se fija un pago anticipado único a recibir en el momento de la publicación de la resolución de concesión**

Modificando la periodicidad respecto a la normativa anterior, que fijaba un pago anticipado trimestral.

- **Se detallan los supuestos en que la entidad beneficiaria incurriría en incumplimiento y reintegro parcial**

El objetivo es clarificar el procedimiento y disminuir la inseguridad jurídica.



B. CONSIDERACIONES GENERALES

1. ¿Se pueden presentar varios proyectos?

Se podrá presentar **una única solicitud** por cada entidad solicitante para las siguientes actividades:

1º Impulso de actuaciones que promuevan el acompañamiento al emprendimiento colectivo en el ámbito de la economía social durante las distintas etapas que constituyen el ciclo de vida del proyecto, incluyendo procesos de relevo generacional, segunda oportunidad o transiciones derivadas de crisis económicas.

2º Realización de actividades de difusión y promoción dirigidas a la visibilización y al fomento de la cultura emprendedora colectiva, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.

Se podrán presentar hasta un **máximo de cuatro solicitudes** por entidad solicitante para las siguientes actividades:

3º Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis académicos e investigaciones, así como actividades análogas, que contribuyan a la promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y refuercen el conocimiento colectivo y el capital intelectual del sector para la mejor toma de decisiones.

4º Implementación de acciones formativas, didácticas y de especialización en economía y la responsabilidad social de las empresas, incluidas aquellas dirigidas al desarrollo de competencias en materia de gestión y dirección de la actividad emprendedora colectiva.

5º Organización de espacios de intercambio de buenas prácticas, puntos de encuentro y otras actividades de naturaleza similar (congresos, seminarios, jornadas), con convocatoria pública de la realización de la actividad, cuyo fin principal sea la promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.

En todo caso, deberá presentarse **una solicitud individualizada para cada actividad objeto de subvención**.

Respecto de la línea para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento, se tramitará **una única solicitud por cada entidad**.

2. ¿Cuál es el importe máximo que se puede obtener?

El importe obtenido dependerá del presupuesto presentado, que se corresponderá con las actividades que integran el proyecto. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el importe final de la subvención que se conceda será proporcional a la



puntuación obtenida en la valoración del proyecto.

Respecto a las líneas de ayuda 1) y 3), el importe máximo a conceder será el siguiente:

165.000 euros para las actividades de:

- Impulso de actuaciones que promuevan el acompañamiento al emprendimiento colectivo en el ámbito de la economía social durante las distintas etapas que constituyen el ciclo de vida del proyecto, incluyendo procesos de relevo generacional, segunda oportunidad o transiciones derivadas de crisis económicas.
- Realización de actividades de difusión y promoción dirigidas a la visibilización y al fomento de la cultura emprendedora colectiva, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.

55.000 euros para las actividades de:

- Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis académicos e investigaciones, así como actividades análogas, que contribuyan a la promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y refuercen el conocimiento colectivo y el capital intelectual del sector para la mejor toma de decisiones.
- Implementación de acciones formativas, didácticas y de especialización en economía y la responsabilidad social de las empresas, incluidas aquellas dirigidas al desarrollo de competencias en materia de gestión y dirección de la actividad emprendedora colectiva.
- Organización de espacios de intercambio de buenas prácticas, puntos de encuentro y otras actividades de naturaleza similar (congresos, seminarios, jornadas), con convocatoria pública de la realización de la actividad, cuyo fin principal sea la promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.

En la **línea 2** para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento, el **importe máximo** de la subvención otorgada será de **600.000 euros** y **no podrá ser inferior a 30.000 euros** para los entes representativos de la Economía Social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo de iniciativa social de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social y a **15.000 euros** para aquellas entidades, de las previstas con anterioridad, que solo justifiquen gastos de las letras c) a k) del artículo 14.2 de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto.

Es decir, para aquellas entidades que cumplan con los requisitos establecidos en la línea 2 se garantiza un importe mínimo de 15.000 o 30.000 euros, siempre que el importe solicitado no sea menor a estas cantidades.



C. ENTIDADES SOLICITANTES

3. ¿A quién van dirigidas estas ayudas?

De las líneas de subvenciones 1 y 3, serán potenciales beneficiarios las **entidades asociativas** de cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y otros entes representativos de la Economía Social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la Economía Social.

Asimismo, se destinan a asociaciones, fundaciones y a universidades públicas y privadas.

De la línea de subvención 2, serán potenciales beneficiarios:

- **Entidades asociativas de carácter intersectorial y ámbito estatal** de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la Economía Social.
- **Entidades asociativas de carácter sectorial y de ámbito estatal** de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social.
- **Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal** de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social.

Todas las entidades solicitantes deben tener domicilio fiscal en España.

4. ¿Es posible la presentación de un proyecto por varias entidades conjuntamente?

No. No se prevé la presentación de un proyecto por varias entidades o agrupaciones.

5. ¿Puedo solicitar la ayuda de esta Convocatoria si ya soy beneficiario de otras subvenciones o ayudas?

Sí, serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá



ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

A modo de ejemplo:

La entidad A es una entidad representativa de la Economía Social que gestiona un proyecto cuyo coste total asciende a 100.000€.

Tras analizar los gastos susceptibles de subvención de la presente convocatoria, presenta solicitud de subvención a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, solicitando 50.000€, ante la constancia de que la naturaleza de los restantes 50.000€ no son susceptibles de financiación en esta convocatoria.

Posteriormente, la entidad A presenta solicitud para la financiación del mismo proyecto, tras analizar que puede recibir financiación de otra convocatoria para gastos no financiados en la presente convocatoria. En todo caso, esta otra fuente de financiación no puede afectar a la obligación que tiene la empresa de sufragar el 15% del coste total de la actividad (en este caso, 15.000€).

Es consecuencia, podría recibir otras ayudas por importe de hasta 35.000€ siempre y cuando no se financie el mismo concepto de gasto en más de una ocasión (por ejemplo, no se podría presentar la nómina de un mismo trabajador en ambas convocatorias de subvenciones).

Todo ello sin perjuicio de la obligación de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes que la entidad A habrá de manifestar a la Dirección General de la Economía Social y de la RSE, con arreglo al modelo disponible en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, (https://www.mites.gob.es/es/sede_electronica_menu/index.htm).

6. ¿Se exigirá algún tipo de garantía a los beneficiarios?

No, los beneficiarios no necesitarán constituir ninguna garantía para recibir los fondos correspondientes a la subvención.



D. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes y dónde deben presentarse?

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y deberán presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://expinterweb.mites.gob.es/sede-ciudadano/inicio>), mediante firma a través de DNI o certificado electrónicos de otra autoridad de certificación reconocida.

Debe hacer su solicitud desde el apartado de subvenciones.

8. ¿Qué sucede si un día es inhábil en mi Comunidad o municipio? ¿Qué plazo se tiene en cuenta?

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 39/2015, por el que la sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla y al calendario previsto en el artículo 30.7 de la referida Ley, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo.

Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 30.6 de la Ley.

Puede acceder al calendario de días hábiles de la Administración General del Estado a través del siguiente enlace (administracion.gob.es).

9. ¿Los plazos previstos para la cumplimentación de trámites son los previstos en la Convocatoria?

Sí, salvo que se acuerde la aplicación de la tramitación de urgencia del procedimiento, en cuyo caso todos los plazos previstos se reducirían a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De acordarse esta tramitación de urgencia el órgano concedente deberá publicar la conveniente Resolución informando de tal circunstancia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página Web del Ministerio de Trabajo y Economía Social.



10. ¿Puedo presentar la solicitud de manera presencial?

No. Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.

Consecuentemente, si una entidad presenta su solicitud en papel en lugar de hacerlo cumplimentando el formulario habilitado para tal fin en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, será requerida para que subsane el error, debiendo proceder a la presentación por vía electrónica.

En ese caso, se tomará como fecha de presentación de solicitud la fecha en que haya procedido a realizar la subsanación (presentación de la solicitud en sede electrónica).

11. ¿Puedo enviar la documentación a través de un correo electrónico?

No serán admitidas las solicitudes presentadas a través de correo electrónico. Únicamente será admisible la presentación a través del formulario de solicitud de la presente convocatoria que se encuentra disponible en la sede electrónica (<https://expinterweb.mites.gob.es/sede-ciudadano/inicio>), mediante el que se obtiene un justificante que acredita la presentación de la solicitud.

12. ¿Dónde puedo obtener los anexos que se deben adjuntar?

Se encuentran en el espacio de información de la sede electrónica, dentro de los trámites de la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, junto con el resto de los documentos relevantes para la adecuada presentación de la solicitud.

13. Presentada la documentación, ¿obtendré un justificante que confirme su presentación?

Sí, el envío del formulario electrónico genera un documento con un número de registro que podrá imprimir y guardar, y que implica la confirmación de la presentación efectiva de la solicitud.

14. Una vez remitida la solicitud a través del formulario de la sede electrónica, ¿es posible adjuntar documentación adicional?

Sí, durante el plazo de recepción de solicitudes, es posible adjuntar documentación adicional a la solicitud remitida inicialmente.

Para ello, es necesario identificarse en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Una vez autenticado con el certificante del representante legal con el que se hubiera registrado la solicitud, le aparecerá dicha solicitud y, pinchando sobre "Aportación de documentos" podrá anexar la documentación adicional.



Tenga en cuenta que, en cada remisión, sólo se permite anexar un único documento. Si desea anexar varios, deberá comprimirlos previamente en un archivo zip o similar.

15. ¿Cómo firmo la solicitud presentada por vía electrónica?

Para la presentación de la solicitud por vía electrónica es necesario disponer de un certificado digital de representante de persona jurídica emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido, que haya sido debidamente instalado. No serán válidos para acceder al formulario de solicitud los certificados digitales emitidos a personas físicas, a título personal, o el DNI electrónico.

Son válidos, además, los certificados de la FNMT, que se pueden obtener a través de la siguiente dirección web: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>.

Del mismo modo, no se considerará válida la firma realizada en un documento en papel, aunque haya sido escaneado y presentado en sede electrónica, salvo que el documento tenga el carácter de copia electrónica auténtica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se recomienda que, en los documentos en los que sea necesaria la firma mediante certificado electrónico, la entidad verifique la validez de esta mediante la **plataforma VALIDe**. En el caso de tener problemas con la validez de dicho certificado electrónico, es conveniente remitir el archivo generado por la aplicación en relación con esta circunstancia en la consulta que realicen a través del buzón de la convocatoria (dgesyrse2024@mit.es).

En el caso de que tenga que presentar la solicitud mediante firma mancomunada, es decir deba ir firmada por más de una persona, tenga en cuenta deberá cargar seguir las siguientes pautas:

- Deberá cargar a solicitud por la sede electrónica firmada por la primera persona firmante
- A continuación, el PDF resultante deberá ser firmado por la siguiente persona que proceda y deberá volverlo a cargar en la sede electrónica como un documento Anexo de la primera solicitud presentada a través de “Anexar documentación”.

16. ¿Qué aplicación es necesario utilizar para la firma de las solicitudes a través de la Sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social?

Para poder iniciar un expediente y acceder a sus documentos y notificaciones en la Sede Electrónica, se requiere el uso de la aplicación CI@ve.



Para poder firmar electrónicamente con su certificado en la Sede Electrónica, es necesario que tenga instalada la aplicación AutoFirma. Puede descargar esta aplicación desde [aquí](#). Una vez descargada, siga las instrucciones para instalarla en su dispositivo.

17. ¿Qué navegador es necesario utilizar para la firma de las solicitudes a través de la Sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social?

Se recomiendan los siguientes navegadores:

- Windows: Microsoft Edge, Mozilla Firefox o Google Chrome (últimas versiones)
- Linux: Mozilla Firefox y Google Chrome
- MacOS X: Apple Safari, Google Chrome (Recomendado para firmas con certificado)

18. ¿Dónde se pueden encontrar todas las indicaciones para la presentación de la solicitud?

Dentro del espacio de información de la sede electrónica de la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas se encuentra alojada una guía de instrucciones para facilitar la presentación de la solicitud de ayuda.

19. ¿Qué ocurre si la solicitud no reúne los requisitos o está incompleta?

Cuando la solicitud presentada no reuniera los requisitos fijados por la convocatoria o no se hayan adjuntado todos los documentos establecidos en la misma, tras la revisión de la documentación aportada por los interesados, se hará pública en la web del Ministerio de Trabajo y Economía Social la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando los motivos de inadmisión o causas de subsanación.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para la subsanación de los defectos indicados, advirtiéndole de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud.

Los documentos subsanados y aquellos que no se hayan adjuntado inicialmente se presentarán en la sede electrónica a través del trámite Subsanaciones.

20. ¿Cómo sabré si he resultado beneficiario de la subvención?

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de subvención.



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS

En todo caso, antes de la publicación de la resolución de concesión el órgano instructor formulará y publicará las siguientes resoluciones (ninguna es generadora de derechos frente a la administración):

- **Propuesta de resolución provisional**, que se publicará en la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social. El órgano instructor emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención. La publicación abre un periodo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
- **Propuesta de resolución definitiva**, que se publicará en la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Esta lista incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, abriéndose un período de 3 días en que los potenciales beneficiarios habrán de comunicar su aceptación y acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

CALLE PÍO BAROJA, 6
28009 MADRID
TEL: 91 363 18 08 / 09
Código DIR: EA0055431



E. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

21. ¿Cuál es el plazo de ejecución de los proyectos?

Tanto para las actividades de las líneas de ayuda 1 y 3, como para la línea de ayuda 2 serán subvencionables los gastos en los que incurra la entidad que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en que se publique la correspondiente convocatoria, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero del ejercicio siguiente.

En consecuencia, el plazo de ejecución de los proyectos se extiende a lo largo de todo el año 2024 para todas las actividades y conceptos de gasto.

22. ¿Cuándo se considera que un proyecto tiene ámbito estatal?

Un proyecto tendrá ámbito nacional cuando se desarrolle, ejecute o implante en, al menos, dos Comunidades Autónomas, extendiendo su impacto más allá de una única Comunidad Autónoma.

En todo caso, el domicilio fiscal de la entidad beneficiaria deberá estar en España.

23. ¿Es posible solicitar una modificación del contenido del proyecto? ¿Se puede solicitar ampliación del plazo de ejecución?

De acuerdo con el artículo 12.3. de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto, los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación. La solicitud podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, de acuerdo con el modelo disponible en la sede electrónica.

La resolución sobre la modificación solicitada será adoptada por el órgano concedente.

Cuando se produzcan modificaciones no sustanciales del proyecto durante la ejecución, que no alteren su contenido ni finalidad, no será necesaria la autorización de la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. No obstante, estas variaciones deberán indicarse de forma clara y precisa en la documentación justificativa de la subvención.



24. ¿Cuál es el porcentaje máximo de subcontratación permitido?

Para las líneas 1 y 3, se podrá subcontratar como máximo el 75% del coste total de las actividades subvencionadas, salvo para las actividades de difusión y promoción dirigidas a la visibilización y al fomento de la cultura emprendedora colectiva, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas (artículo 4.2.a). 2º.), en que podrá alcanzar el 90%.

En la línea 2, no puede producirse subcontratación en tanto que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta quedaría fuera de la definición ofrecida. En particular, el apartado primero del citado artículo 29 explica que:

«1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando **concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención**. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada»

En tanto que en la línea 2 el objeto de la subvención es el propio funcionamiento de la entidad, no cabe posibilidad de subcontratación.

25. ¿Cuál es porcentaje máximo de subcontratación permitido con entidades vinculadas?

En caso de que la entidad con la que se subcontrata sea una entidad vinculada los límites son inferiores. En concreto, el importe máximo de la subcontratación no podrá exceder del 70% del coste total de la actividad subvencionada y, a su vez, ese importe no puede ser superior, para cada entidad vinculada, del 50% del coste total de la actividad.

Por ejemplo, si el coste total de la actividad son 100.000€, el máximo a subcontratar con entidades vinculadas no puede superar los 70.000€, en total, y para cada una de las entidades vinculadas con las que voy a subcontratar tampoco puedo superar los 50.000€.

De tal manera que, siguiendo el ejemplo anterior, si tuviera una única entidad vinculada con la que voy a subcontratar el límite será el de entidad (50.000€). Si, por el contrario, tengo 2 entidades vinculadas con las que quiero subcontratar, entre ambas puedo repartir el límite máximo de cuantía (70.000€) sin que ninguna de ellas supere los 50.000€. Por ejemplo, podría subcontratar 50.000€ a la entidad vinculada A y 20.000€ a la entidad vinculada B, pero no podría subcontratar 60.000€ a la entidad vinculada A y 10.000€ a la entidad vinculada B.

26. ¿Sobre qué conceptos se calculan los límites de subcontratación?

Todos los límites indicados en las preguntas 24 y 25 se calculan sobre el coste total de la



actividad. Es decir, sobre el presupuesto total de la actividad (que se indica en la primera columna del presupuesto presentado denominada “Importe total de la actividad”), independientemente del % subvencionado.

Sin embargo, para aquellos casos previstos en el artículo 15.5 de la orden de bases en los que se exige celebrar un contrato por escrito entre las partes que debe presentarse con carácter previo a su celebración ante la Dirección General, el cálculo se realiza sobre el **importe de la subvención**.

Es decir, toda aquella subcontratación que exceda del 20% del importe de la subvención concedido (indicado en la Resolución de concesión) y dicho importe sea superior a 60.000 euros, requiere aprobación previa por parte del órgano instructor y un contrato entre las partes.

Como consecuencia, y por imposibilidad material, hasta que no recaiga resolución de concesión de la correspondiente convocatoria y se presente el contrato entre las partes no podrán celebrarse estas subcontrataciones.

27. ¿Qué sucede si alguno de los conceptos de gasto es superior a 15.000 euros sin IVA?

Si alguno de los conceptos de gastos de su presupuesto (en la segunda columna del presupuesto referida a “Total importe solicitado”) tiene la tipología de servicio o suministros y supera la cuantía de los 15.000€ (sin IVA) deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

28. ¿Qué debo tener en cuenta a la hora de implantar las medidas de difusión?

Las medidas de difusión deberán adecuarse a la naturaleza de las actividades subvencionadas, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

En la sede electrónica, puede encontrar un archivo descargable con la imagen institucional del Ministerio de Trabajo y Economía Social, así como un manual institucional de imagen.



F. PAGO

29. ¿Cuándo voy a recibir el pago?

El pago de la subvención se efectuará mediante **pago anticipado único**, lo que supone que se realizarán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Es obligación del beneficiario de la subvención disponer de una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos que se realicen con cargo a dicha subvención, que habrá de consignarse en el formulario de solicitud de la sede electrónica, pudiendo reutilizarse la cuenta bancaria utilizada a los mismos efectos en convocatorias anteriores.

Para el adecuado ingreso se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En caso de que la entidad beneficiaria no esté dada de alta en el Fichero Central de Terceros, la Dirección General de Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas dará de alta sus datos identificativos en el Fichero Central de Terceros cuando se tramite la propuesta de pago a su favor. Una vez dada de alta, la entidad deberá utilizar el servicio electrónico para dar de alta la cuenta bancaria consignada en el formulario de solicitud.

En caso de que la entidad beneficiaria esté dada de alta en el Fichero Central de Terceros por haber recibido pagos del Tesoro Público en anteriores ocasiones, esta utilizará el servicio electrónico para dar de alta la cuenta bancaria consignada en el formulario de solicitud, sin necesidad del paso previo señalado en el párrafo anterior.

En todo caso, el alta o comunicación de una cuenta bancaria en la que desea recibir pagos del Tesoro se efectuará mediante el siguiente servicio: - [Designación telemática de cuentas corrientes | Sede Tesoro \(tesoropublico.gob.es\)](#), con certificado electrónico. Esta modalidad es obligatoria para todas las entidades.

Se puede acceder a los trámites electrónicos de Pagos del Tesoro mediante certificado de representante. El representante podrá acceder directamente a la página web del Tesoro para dar de alta/baja o consultar sus cuentas bancarias, así como para consultar los pagos que el Tesoro vaya a realizarle o le haya realizado ya.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS

G. JUSTIFICACIÓN

30. ¿Dónde se encontrará la información relativa al procedimiento de justificación en caso de concesión?

En el espacio de información de la sede electrónica de la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas está alojada una guía para la justificación.

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

CALLE PÍO BAROJA, 6
28009 MADRID
TEL: 91 363 18 08 / 09
Código DIR: EA0055431



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS

H. CONSIDERACIONES ADICIONALES

31. ¿A qué dirección de correo electrónico puedo dirigirme para aclarar las dudas?

Puede dirigir sus dudas por escrito al siguiente buzón de correo electrónico: dgesyrse2024@mites.gob.es

No obstante, las contestaciones que desde la Dirección General de la Economía Social y la Responsabilidad Social de las Empresas se puedan dar en respuesta a las dudas planteadas, **serán meramente informativas y no deberán considerarse, en ningún caso, como criterios vinculantes.**

32. ¿Cuál es la normativa reguladora de la convocatoria?

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Le es también de aplicación la **Orden TES/889/2024**, de 19 de agosto que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de los entes representativos de la Economía Social en el ámbito estatal, así como la **Resolución de 18 de septiembre de 2024 de la Secretaría de Estado de Economía Social, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de los entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2024**

Asimismo, resulta vinculante el contenido de las **guías de presentación de solicitud** y de **justificación** disponibles en el espacio de información de la sede electrónica de la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

CALLE PÍO BAROJA, 6
28009 MADRID
TEL: 91 363 18 08 / 09
Código DIR: EA0055431